



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, paso al despacho el proceso Acción de Reintegro (Ejecutivo Cumplimiento de Sentencia) promovido por CARLOS ORTIZ SAAVEDRA contra MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO, informándole que se recibió oficio No.010-2022, procedente del Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, mediante el cual se ordenó embargo de remanente. Sírvase proveer. Soledad, febrero 28 de 2022.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Proceso: ACCION DE REINTEGRO ( EJECUTIVO CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA )  
Radicación: 2012-00152-00  
Demandante: CARLOS ORTIZ SAAVEDRA  
Demandado: MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Mediante oficio No.010-2022 de febrero 18 de 2022 y recibido en fecha 18 de febrero de 2022 a través del correo institucional, proveniente del JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, proceso EJECUTIVO promovido por ROCIEL NIEBLES CERVANTES identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.659.230 en contra del MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO con NIT: 890.114.335-1, radicado con el número 08001-33-33-007-2017-00122-00, se comunica EMBARGO y secuestro dentro del presente proceso, consistente en embargo y secuestro del **remanente del título de Depósito Judicial No. 412040000567637 por valor de \$118.876.980.00**, a órdenes del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, dentro del proceso RADICADO BAJO EL NÚMERO 2012 - 0152, CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA (FUERO SINDICAL), DEMANDANTE: CARLOS ORTIZ, DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO., conforme a lo prevé el artículo 466 del C.G.P.

El artículo 466 del C.G.P, establece lo siguiente:

(...)

“...Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados...”

Así las cosas el Juzgado acogerá el oficio mediante el cual se comunica el embargo y secuestro del remanente del título de Depósito Judicial No. 412040000567637 por valor de \$118.876.980.00, que se llegare a desembargar y que sea de propiedad del demandado MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO, conforme lo prevé la norma

procesal, y se ordenará tomar atenta nota de la medida proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, y comunicada a este Juzgado.

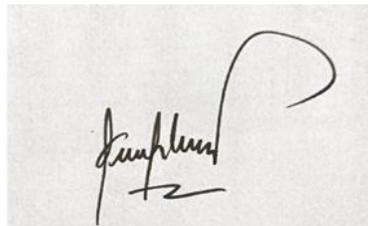
En mérito de lo expuesto, el juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad- Atlco,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** TOMAR ATENTA NOTA del oficio No. 010-2022 de febrero 18 de 2022 proferido dentro del proceso EJECUTIVO promovido por ROCIEL NIEBLES CERVANTES identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.659.230 en contra el MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO con NIT: 890.114.335-1, y radicado con el número 08001-33-33-007-2017-00122-00, procedente del Juzgado JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, relacionado con el embargo y secuestro del remanente del título de Depósito Judicial No. 412040000567637 por valor de \$118.876.980.00, que se llegare a desembargar y que sea de propiedad del demandado MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO.

**SEGUNDO:** Agréguese al expediente el oficio referido a fin de que se tenga en cuenta en la oportunidad procesal, y comuníquese al Juzgado que ofició la medida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'German Rodriguez Pacheco', with a large, stylized flourish extending from the end of the signature.

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**  
Juez

Firmado Por:

**German Emilio Rodriguez Pacheco**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **877230dd4c1570ace1736ffc037dda2a0ec752de6aa5695b57db53a93976eab4**

Documento generado en 28/02/2022 04:26:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**